

Puebla, los generales D. Anastasio Bustamante, D. Manuel Gomez Pedraza, D. Antonio Lopez de Santa-Anna y varios jefes de los mas distinguidos de ambos ejércitos. Despues de una detenida discusion relativa al punto importante de un arreglo, convinieron en nombrar de una y otra parte comisionados que presentasen, reducidas á artículos, las ideas unánimemente adoptadas. Los comisionados nombrados por D. Anastasio Bustamante fueron los generales D. Antonio Gaona, D. Mariano Arista y el coronel D. Lino Alcorta: los nombrados por Santa-Anna fueron los generales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre. Redactados los artículos del convenio, fué ratificado el dia 23 del mismo mes de Diciembre, siendo el sexto de aquéllos el reconocimiento de D. Manuel Gomez Pedraza como presidente legitimo de la república mejicana hasta el 1.º de Abril del próximo año de 1833, en cuyo dia debian terminar las funciones del supremo magistrado de la nacion, conforme á la ley fundamental (1). Así el general D. Antonio Lopez de

(1) El convenio llamado de Zavaleta por el nombre de la hacienda en que se celebró, es el siguiente:

Reunidos en la hacienda de Zavaleta, los señores generales D. Antonio Gaona, D. Mariano Arista y coronel D. Lino Alcorta, comisionados por parte del Excmo. Sr. general en jefe D. Anastasio Bustamante; y los señores generales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre, por parte de los Excmos. Sres. Presidente de los Estados Unidos mejicanos, D. Manuel Gomez Pedraza, y general en jefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para acordar lo conveniente acerca del proyecto propuesto por los dos últimos generales mencionados, el dia 9 del presente mes, al Excmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, y á los generales, jefes y oficiales de la division de su mando, vis-

Santa-Anna, que levantó en Setiembre de 1828 el estandarte de la rebelion declarando ilegal el nombramiento de Pedraza para presidente, se pronunció ahora manifestando que era el único legítimamente elegido, haciendo que se

tos y canjeados sus respectivos poderes, hallados en debida forma, y despues de haber leído el decreto del Congreso general del 8 del corriente mes, que ni aprueba ni aprobará el contenido del referido proyecto; y en cumplimiento del artículo 6.º del armisticio celebrado en 11 del presente, entre las divisiones beligerantes, y usando de la facultad de modificar, reformar, añadir ó quitar lo que juzgasen conveniente y útil al bien público, han convenido en virtud de los plenos poderes con que se hallan investidos y de mútuo consentimiento, en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El ejército protesta, en prueba de buena fé, sostener en toda su integridad y pureza el sistema republicano representativo popular federal, consignado en la acta constitutiva, Constitucion federal y particulares de los Estados.

2.º Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria, todos los actos de eleccion popular, dirigidos á nombrar representantes para el Congreso general y las legislaturas de los Estados, ocurridos en la federacion mejicana desde el 1.º de Setiembre de 1828, hasta el dia de la publicacion de este plan; y en consecuencia no tratará mas de su legitimidad ó ilegitimidad.

3.º Los gobernadores de los Estados y jefes politicos de los territorios que funcionan en este dia, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones, en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente al Gobierno procedan á todos los actos electorales necesarios á verificar en su totalidad una nueva eleccion de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorio y Congreso general; arreglándose, en cuanto sea posible, á lo que prescribe la Constitucion federal, constituciones particulares y leyes de los Estados que están en vigor hasta la fecha de este plan, entendiéndose que por solo esta vez elegirán en su totalidad el número de representantes por deberse hacer una renovacion general, para que la nacion vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

4.º Todas las legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas para el 15 de Febrero de 1833, ó antes si se pudiere, y todas y cada una procederán el dia 1.º de Marzo siguiente á elegir por esta vez dos senadores, y dos personas para presidente y vice-presidente, mandando las actas de la eleccion

le colocase en el poder; y D. Manuel Pedraza, que habia renunciado á sus derechos á la presidencia al salir del país temiendo caer en poder de los que le derrocaron del

de estas dos personas á la secretaria de Relaciones, y dando sus credenciales á los senadores nombrados, para que éstos y los diputados estén en la capital de la federacion el dia 20 de Marzo.

5.º El 25 del mismo mes se instalarán las Cámaras de la Union; el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la eleccion de presidente y vice-presidente, y se procederá en lo demás con arreglo á la Constitucion federal, de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de Marzo á lo mas tarde.

6.º El ciudadano Manuel Gomez Pedraza será reconocido presidente legitimo de la república hasta el 1.º de Abril, en cuyo dia deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nacion, conforme á la ley fundamental.

7.º Como podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos Estados en los que se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 3.º concede á esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del Estado que preside.

8.º Se harán por el órgano legal á la futura representacion nacional, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes: 1.ª Que el Congreso general sancione con su respetable autoridad este plan, aprobando la necesidad y conveniencia de las medidas extraordinarias que se han adoptado para salvar á la nacion de la crisis peligrosa en que se encuentra, para legitimar las autoridades de eleccion popular, y para regularizar constitucionalmente al Gobierno general en el cuatrenio venidero. 2.º Una amnistia ú olvido de todo cuanto ha ocurrido desde el 1.º de Setiembre de 1828 hasta el presente dia: por esa amnistia todos los que han adoptado este plan ó lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningun caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtenian antes de ser publicado este plan, y mientras se concede esta amnistia, aquellos á que se refiere este artículo conservarán la posesion en que se hallan en el dia, sin la menor innovacion. 3.º Las que el Gobierno juzgue convenientes á fin de que el ejército sea reemplazado en ley orgánica decretada, y sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente á que la fuerza armada concurra á asegurar la independenciam, á afianzar la libertad y á hacer observar religiosamente el régimen establecido. 4.ª La renovacion de los decretos de 12 de Octubre de este año sobre facultades

Ministerio de la Guerra, y que habia tenido en Santa-Anna su mayor enemigo, como él lo habia sido suyo, volvió á su país para ser presidente, porque así convenia á los intereses del que antes le derrocó.

1832. El 26 de Diciembre prestó D. Manuel Gomez Pedraza, en Puebla, el juramento constitucional,

des extraordinarias: el de 27 de Setiembre de 23 sobre conspiradores, sometidos á la jurisdiccion militar, y el de 14 de Abril de 24 acerca de oficiales desertores.

9.º Se sujetan á la aprobacion de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Excmos. señores generales en jefe de ambas fuerzas beligerantes.

10.º Entretanto se otorga la amnistia de que habla la parte segunda del art. 8.º, nadie será molestado por los servicios prestados y opiniones manifestadas durante la revolucion.

11.º Todos los individuos del ejército y empleados de la federacion adoptarán el presente plan de paz; cualquiera contravencion se tendrá por atentatoria al bien comun de la nacion, y los oficiales generales y particulares, con sueldo del erario público, que á los cuatro dias despues de aproximadas á la distancia de seis leguas del punto de su residencia, las fuerzas que lo sostienen no se reunieren á ellas, quedarán privados de sus empleos, conforme á la excepcion que se hizo de ellos en el art. 8.º

12.º Los retirados, jubilados y pensionistas que no debe considerárseles en actitud de poderlo efectuar por haber cerrado su carrera, serán dignos de igual pena si despues de pasados los cuatro dias, continúan prestando servicios de cualquiera clase al Gobierno existente en Méjico.

13.º S. E. el presidente y los Excmos. Sres. generales en jefe de ambas fuerzas circularán el presente plan á todas las autoridades, así civiles como militares, para su exacto cumplimiento.

Y para constancia, los generales y el coronel mencionados arriba firmaron dos ejemplares de este convenio, y lo remitieron á los respectivos generales en jefe de ambas divisiones para su ratificacion.

Hacienda de Zavaleta, Diciembre 23 de 1832.—Antonio Guana.—Mariano Arista.—Lino Alcorta.—Juan Pablo de Anaya.—Gabriel Valencia.—José Ignacio de Basadre.—Siguen las ratificaciones suscritas por los generales en jefe respectivos y por todos los generales, jefes y oficiales de ambos ejércitos.

Véase el *Registro oficial*, núm. 122, tomo IX, de 31 de Diciembre de 1832.

como presidente de la república. A falta de Congreso de diputados, el Consejo de Gobierno, presidido por el gobernador de Puebla, hizo las veces de los representantes de la nación. Existían, pues, en aquel instante, dos presidentes de la república, uno en Puebla, sostenido por las bayonetas, y otro en Méjico, apoyado en la Cámara de diputados elegidos como representantes de la voluntad de los pueblos y en la de senadores. Después de prestado el juramento, D. Manuel Gomez Pedraza recibió las felicitaciones de todas las autoridades, contestando con frases patrióticas á cada una. En la que dió á la felicitación de Santa-Anna, saludó á éste en nombre de la patria, dando á sus hechos el nombre de inmortales.

La única fuerza armada con que el Gobierno de la capital contaba, se reducía á la corta guarnición que en ella habia; pero aun de esa fuerza careció bien pronto. El general D. José Joaquin de Herrera hizo que la mayoría de jefes y oficiales de la guarnición se declarasen por los pronunciados, y en la mañana del 27 de Diciembre levantaron una acta adhiriéndose al plan de Zavaleta.

El general D. Melchor Múzquiz, viéndose sin un solo soldado para defender el puesto de primer gobernante á que habia sido elevado por las Cámaras en circunstancias las mas afflictivas, y que aceptó, no por ambición bastarda de mando, sino porque juzgó que prestaba un servicio á la patria, se retiró á su casa con la tranquilidad del hombre sin mancha, llevando consigo el aprecio de toda la sociedad honrada, quedándose encargado de conservar la tranquilidad pública D. Ignacio Martinez, gobernador del distrito.

Los diputados y senadores que habian sostenido con dignidad y decoro el distinguido puesto á que les habia elevado la voluntad de los pueblos, no desmintieron, ni un solo instante, el noble carácter de representantes de la nación. Si por causa de las disensiones políticas que han agitado aquel hermoso país, no se ha hecho justicia á la entereza con que supieron sostener el decoro que corresponde á los cuerpos legislativos de una nación, la imparcial historia debe presentarles con la dignidad que les corresponde, porque esa dignidad que manifestaron redundaba en honra del país en que nacieron. Cuando no habia ningun soldado que les defendiera, cuando la guarnición se habia pronunciado y el presidente dejó su puesto, retirándose al hogar doméstico, los diputados y senadores volvieron á reunirse el dia 28. En la sesión tenida en esos momentos acordaron su disolución, dando un manifiesto á los pueblos que habian depositado en ellos su confianza, en el cual daban á conocer la rectitud con que se habian conducido en medio de la deshecha tormenta que habia agitado á la sociedad. «No aspiramos á otra gloria», decían al terminar ese manifiesto, «que á la de ser reputados como hombres de bien que han terminado su misión honrosamente: que consagrados al deber, se han sobrepuesto con firmeza al furor de las pasiones; que han hecho por vuestro bien, cuanto han sabido y estado en su poder, y que si no han podido ser buenos legisladores, al menos han vivido y morirán siendo buenos ciudadanos».

Así terminó la administración del vice-presidente Don Anastasio Bustamante, derrocado verdaderamente por el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y una de las

que en el corto período de paz que disfrutó, puede contarse como la mas próspera y ordenada que ha tenido la república mejicana. Durante el Ministerio de que hizo cargo en 1832. beza D. Lucas Alaman, todos los ramos de la administracion habian llegado á un estado brillante. El erario se encontraba abundante de dinero; los Estados se hallaban sobrantes de fondos, y el ministro de Hacienda tenia á su disposicion gruesas cantidades en las aduanas marítimas de Veracruz y de Tampico, despues de atender á los pagos de la deuda exterior. En la memoria presentada en Enero de 1832 por el ministro de Hacienda D. Rafael Mangino, se ve que el ingreso total de duros de las rentas federales ascendió en el año anterior de 1831, á diez y siete millones, doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho duros, habiendo tenido considerable aumento todos los ramos, especialmente las aduanas marítimas, rentas que, agregadas las de los Estados, formaron una suma de mas de veintiun millones, igual á la que produjo el país en los años mas prósperos del Gobierno español; y como los gastos del Gobierno general fueron diez y seis millones, cuatrocientos sesenta y seis mil treinta y ocho duros, quedó un sobrante de cosa de ochocientos mil duros.

Cuando Santa-Anna se puso al frente del pronunciamiento de Veracruz, estaba dispuesta para embarcar una gruesa suma para pago de un dividendo de la deuda exterior, y existian considerables fondos en la aduana del mismo puerto. Así de estos fondos como de aquel dividendo se apoderó el caudillo de la revolucion para dar impulso á ésta, y cosa igual hizo Moctezuma con las

cantidades existentes en la aduana de Tampico. La administracion de D. Anastasio Bustamante habia sido hasta entonces la única, desde la independencia, que sin recurrir á empréstitos ruinosos ni á medidas violentas, despues de cubrir todos sus gastos y de pagar los dividendos de la deuda extranjera, contaba en sus cajas con un sobrante no despreciable.

Nada prueba de una manera mas palmaria que el país empezaba á marchar por el camino de la prosperidad y del orden administrativo, que esa cantidad sobrante en las arcas de la nacion. Es de creerse que si aquella administracion hubiera continuado hasta terminar el período que le correspondia, se hubiera establecido una marcha segura y sólida en los ramos de la administracion, que habrian ido siguiendo los Gobiernos que se fuesen sucediendo; y al verse religiosamente pagados así los empleados como el ejército, y libre la sociedad de las enormes contribuciones que suelen pesar sobre ella en épocas de revolucion, la paz hubiera fijado su sόlio en el país, prosperando á su sombra la agricultura, el comercio, las ciencias, las artes, la industria, la minería y todos los ramos de la riqueza pública, atrayendo, en consecuencia, una inmigracion numerosa, que solo puede acudir á los países que no están agitados por luchas intestinas.